

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Res. No. 573, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Luz Mireya Ortega.

G. O. No. 9588, del 30 de junio de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO: 573

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la Republica;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito en fecha 11 de agosto de 1978, entre el Estado Dominicano y la señora Luz Mireya Ortega

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 11 de agosto de 1978, entre el Estado Dominicano debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, Lic. Mariana Binet Mieses, y la señora Luz Mireya Ortega, por medio del cual la Primera traspasa a la Segunda el Apartamiento Vivienda, marcado con el No. 2-2, del Edificio "P" construido de blocks y concreto, ubicado en el proyecto situado en la prolongación de la Avenida 27 de Febrero de esta ciudad, por la suma de RD\$34,000.00; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No.

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria publica, de este domicilio y residencia, portadora de la cedula de identificación personal No. 23663, serie 23, sello hábil, provista del Carnet del Registro Electoral No. 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 2 de agosto de 1978, expedido por el Poder Ejecutivo que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, LUZ MIREYA ORTEGA, dominicana, mayor de edad, soltera, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la calle María de Toledo No. 102, de esta ciudad, portadora de la cedula de identificación personal No. 48519, serie 1ra., con sello habil, Registro Electoral No. 686175, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de LUZ MIREYA ORTEGA, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

El Apartamiento vivienda, marcado con el No. 2-2 del Edificio "P", construido de blocks y concreto, ubicado en el proyecto situado en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero de esta ciudad.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$34,000.00 (TREINTA Y CUATRO MIL PESOS ORO) la cual será pagada por la compradora en la siguiente forma: la suma de RD\$7,000.00 (SIETE MIL PESOS ORO) como pago inicial, pagada por la compradora según Cheque Certificado No. 13779, expedido por el Banco de Santo Domingo, en favor del Colector de Rentas In-

ternas, y el resto, o sea la suma de en mensualidades consecutivas de RD\$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS ORO) hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: El inmueble objeto del presente contrato será destinado a vivienda, en un plazo no mayor de 60 días. La falta de cumplimiento de la presente cláusula dará motivo a la rescisión de este contrato por parte del Estado Dominicano.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. , expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art. 55, inciso 10 de la Constitución de la Republica.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los 11 días del mes de agosto del año mil novecientos setentiocho (1978).

POR EL ESTADO DOMINICANO:
LIC. MARIANA BINET MIESES,
Administradora General de Bienes Nacionales

LUZ MIREYA ORTEGA,
Compradora

YO, DRA. ESMERALDA DE GRUNING, Abogado, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mí, comparecieron los señores LIC. MARIANA BINET MIESES y LUZ MIREYA ORTEGA, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fe del juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los 11 días del mes de agosto del año mil novecientos setentiocho (1978).

DRA. ESMERALDA DE GRUNING,
Abogado-Notario

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, al primer día del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente

Juan A. Medina Vásquez,
Secretario

José A. Ledesma G.,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

Helvio A. Rodríguez,
Presidente

Felipe Segundo Pantoja Pagan,
Secretario

Luz Haydée Rivas de Carrasco,
Secretaria

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Res. No. 574, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Huáscar Abad Ramírez.

G. O. No. 9588, del 30 de junio de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO: 574

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la Republica;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Huáscar Abad Ramírez, en fecha 7 de agosto de 1978;